



Treinta de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0840
RADICADO N° 2023-00126-00

En el trámite de incidente de desacato, propuesto por EMILIO DE JESÚS RENDON GUTIERREZ contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 16 de mayo de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos del accionante y se ordenó a la NUEVA EPS S. A.:

“PRIMERO: SE TUTELA el derecho fundamental a la salud de EMILIO DE JESÚS RENDON GUTIERREZ, por las razones indicadas en las consideraciones.

SEGUNDO: SE ORDENA a la NUEVA EPS S. A., si aún no lo ha hecho, que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, autorice y programe al señor EMILIO DE JESÚS RENDON GUTIERREZ los servicios médicos de “interconsulta por fisioterapia y consulta de control o seguimiento por terapias alternativas, citas por medicina alternativa una en 20 días y las demás cada mes para sesiones de TX neuronal sesiones: De 1 tipo prioridad tipo consulta de control”, conforme le fue ordenado por su médico tratante.

TERCERO: Se CONCEDE el TRATAMIENTO INTEGRAL solicitado, en consecuencia, la NUEVA EPS S.A. deberá brindar todos los servicios de salud que requiera al señor EMILIO DE JESÚS RENDON GUTIERREZ con los diagnósticos de R522 (Otro dolor crónico) y M544 (Lumbago con ciática), que dieron origen a la acción de tutela, entiéndase como tal la realización de exámenes, entrega de medicamentos y en general lo requerido para el restablecimiento de su salud entre otras, según se explicó en la parte motiva...”

Decisión que fue confirmada mediante providencia emitida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el 09 de junio de 2023, en virtud de la impugnación presentada por la accionada en los siguientes términos:

RADICADO N° 2023-00126-00

“Por lo expuesto, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, el 16 de mayo de 2023, dentro del procedimiento de amparo constitucional instaurado por EMILIO DE JESUS RENDON GUTIERREZ, contra la NUEVA EPS y el HOSPITAL ALMA MATER...”

No obstante, el tutelante señaló que la NUEVA EPS, no ha dado cumplimiento a la orden judicial puesto que no ha garantizado “la realización de las citas de neurálterapia superficial de infiltración” ordenadas por el médico tratante.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 25 octubre de 2023 procedió este despacho a requerir a la encargada de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda. No obstante, no se dio respuesta al requerimiento.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS S.A., y es superior jerárquico de la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos días (2) informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, **CONMINÁNDOSELE** a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

RADICADO N° 2023-00126-00

REQUERIR al señor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS S.A., y es superior jerárquico de la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos días (2) informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 173 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ea8de773a611e5a9ed5e5fb06f818592505c051ba5f83a1d49e171094e4c14**

Documento generado en 30/10/2023 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>